

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0006335 -SDQS No: 1932932025

A los 14 días del mes de mayo de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0006335 -SDQS No: 1932932025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0006470
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 14 / 05 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0006470 en (19) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 20 de mayo del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 14 de Mayo de 2025

No Radicado : 2025BAEE0006470

Señores (a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0006335** -SDQS No: **1932932025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Diecinueve (19) folios.

Elaboró: Laura J. González – Contratista SAF
Revisó: Valdomiro Laiceca – Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



Bogotá D.C., mayo de 2025

Señores (a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0006038 – SDQS No. 1880422025 y radicado IDPYBA No. 2025BAER0006335 – SDQS No. 1932932025.

Cordial saludo,

En atención a los radicados descritos en el asunto, mediante el cual reporta un presunto maltrato animal. Al respecto, de manera atenta me permito informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con compromiso de bienestar. Según el concepto, se ordena seguimiento, se cierra el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que ha realizado seis (6) visitas de verificación en la Vereda Chiguaza Finca los Chilcos coordenadas 4.4641674, -74.1280322, barrio Usme Pueblo de la localidad de Usme. Las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

TABLA 1. VISITAS REALIZADAS POR EL EQUIPO TÉCNICO ESCUADRÓN ANTICRUELDAD.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
8 de octubre de 2024	Visita efectiva (Concepto pendiente para quince (15) animales)	La visita se realiza en compañía de Alcaldía Local de Usme y Grupo de Policía Ambiental y Recursos Naturales (GUBIM) de la Seccional de Carabineros de la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG), la cual arrojó un concepto pendiente para quince (15)

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
		<p>caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <ol style="list-style-type: none"> Parámetro Nutrición: mantener agua a disposición las 24 horas del día, así como los recipientes limpios, tanto de comida como bebida. Los recipientes de los caminos del antejardín deben resguardarse del clima y mantenerse libres de barro. Garantizar la adecuada condición corporal de Tiramisu, Albert, Bart y Cheveroni. Parámetro Confort: evitar objetos lesionantes en las zonas. Garantizar zonas de descanso limpias y superficies blandas de descanso. Evitar contenciones prolongadas y hacer uso de pecheras y guayas de desplazamiento. Realizar fumigación ambiental (pulgas, moscas) y usar desinfectantes enzimáticos. Parámetro Salud Física: evitar mezclar los animales nuevos con los sanos existentes. Presentar atención veterinaria de los caninos Tiramisu, Bart, Kilo y Albert. Presentar soporte de desparasitación interna y externa de todos los animales y no automedicar. Siempre debe haber una fórmula médica con firma y sello del profesional. Realizar baño cosmético de todos los animales y peluquería para Alex. Realizar vacunación pentavalente. Parámetro Comportamiento: garantizar recursos para que cada uno de los animales exprese comportamientos propios de la especie y se evite estados emocionales negativos, esto incluye dar atención médica oportuna y proveer un buen confort térmico
<p>20 de noviembre de 2024</p>	<p>Visita efectiva seguimiento (Concepto pendiente para diecisiete (17) animales)</p>	<p>Visita realizada con acompañamiento de policía de Cuadrante y Alcaldía Local de Usme. La visita arrojó un concepto pendiente para diecisiete (17) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <ol style="list-style-type: none"> Parámetro Nutrición: continuar con agua a disponibilidad en todo momento para los caninos. La canina Frida está en gestación, implementar concentrado de cachorro. Garantizar adecuadamente condición corporal de Tiramisú y de Albert. Parámetro Confort: evitar humedad en lugar de permanencia, se sugiere limpiar con amoníaco cuaternario el lugar de permanencia de los caninos, y fumigar ambiente contra las pulgas con producto veterinario. Para los caninos con sujeción implementar pechera y guaya. Parámetro Salud Física: prestar atención veterinaria para Paco y Prince por presentar otitis y conjuntivitis. Retirar puntos escrotales al canino Polo, se sugiere con apoyo de alcaldía desparasitación de todos los caninos. Parámetro comportamiento: realizar salidas de todos los caninos, presentar soporte con fotos y videos. Implementar música clásica 2 veces al día en lugar de permanencia, y

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
		<p>aromaterapia con filtros de lavanda. Implementar botellas, caldo congelado en los caninos del antejardín.</p> <p>5. Parámetro Estado Mental: evitar estados mentales negativos relacionados con el encierro y enfermedad. En caso de dar algún canino en adopción, mantener seguimiento y presentar datos del adoptante.</p>
02 de enero de 2025	Visita efectiva seguimiento (Concepto pendiente para veintisiete (27) animales)	<p>La visita se realizó en compañía del Grupo de Policía Ambiental y Recursos Naturales (GUBIM) de la Seccional de Carabineros de la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG), cuyo resultado arrojó un concepto pendiente para veintisiete (27) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <p>1. Parámetro Nutrición: los recipientes de los caninos que se encuentran en el patio deben estar cubiertos de las condiciones climáticas, y deben estar limpios, con agua a disposición permanentemente. Se debe aumentar la condición corporal de Luna.</p> <p>2. Parámetro Confort: implementar poli sombra en la zona de permanencia de Bart, así como fumigación para pulgas y moscas en el patio. Implementar teja corrediza que permita mejorar la ventilación. Realizar aseo con detergente enzimático.</p> <p>3. Parámetro Salud Física: Implementar tratamiento por lesión causadas por moscas a Tiramisú, presentar soporte de asistencia veterinaria de Milhoja por opacidad ocular bilateral. Desparasitar todos los cachorros. Continuar tratamiento de piel de Kilito y presentar soporte de tratamiento de Paca y Prins.</p> <p>4. Parámetro Comportamiento: continuar con los paseos diarios de todos los caninos y continuar con la presentación de evidencias. Continuar condicionando al canino Tiramisú para mejorar el comportamiento con humanos y con otros de su misma especie. Uso de bozal Baskerville para el trabajo que se realice con Tiramisú.</p> <p>5. Parámetro Estado Mental: evitar estados emocionales negativos al no suplir las necesidades básicas de todos los animales. Continuar implementando aromaterapia con lavanda y música clásica. Implementar enriquecimiento ambiental a los cachorros con peluches, galletas, etc.</p>
07 de marzo de 2025	Visita efectiva seguimiento (Concepto pendiente para veinticuatro (24) animales)	<p>La visita se realizó en compañía del Grupo de Policía Ambiental y Recursos Naturales (GUBIM) de la Seccional de Carabineros de la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG), cuyo resultado arrojó un concepto pendiente para veinticuatro (24) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <p>1. Parámetro Nutrición: mantener comederos y bebederos siempre limpios, con agua limpia y fresca disponible, cubiertos de condiciones climáticas. Continuar garantizando la condición corporal de todos los caninos.</p>

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
		<p>2. Parámetro Confort: se implementó la poli sombra en la zona de permanencia (patio). Implementar fumigación contra pulgas y moscas en el patio (enviar soporte al correo). En lo posible mantener la zona de permanencia seca, recoger elementos en desuso que puedan causar incomodidad o lesión. Adecuar zona donde se ubique bozales y correas.</p> <p>3. Parámetro Salud Física: se debe continuar con la medicina preventiva de los caninos, la cual es prestada por la Alcaldía Local de Usme. Enviar soportes de vacunación de cachorros. Continuar el tratamiento de Price y Toña para el manejo de otitis. Vacunar a Amarak (canina nueva). Realizar corte de uñas de todos los caninos y comprar medicamentos de acuerdo con la fórmula médica.</p> <p>4. Parámetro Comportamiento: continuar realizando salidas de todos los caninos y seguir mostrando evidencia. Todos los soportes deben ser enviados al correo, indicando el número de radicado.</p> <p>5. Parámetro Estado Mental: evitar estados emocionales negativos, como estrés, ansiedad y miedos, realizando una adecuada corrección sin manipulación física fuerte, utilizando solo la voz. Seguir implementando aromaterapia, musicoterapia y enriquecimiento ambiental.</p>
<p>04 de abril de 2025</p>	<p>Visita efectiva seguimiento (Concepto desfavorable para tres (3) caninos y Concepto pendiente para diecinueve (19) animales)</p>	<p>La visita se realizó en compañía de Alcaldía Local de Usme, el equipo técnico del Enlace Social del IDPYBA y del Grupo de Policía Ambiental y Recursos Naturales (GUBIM) de la Seccional de Carabineros de la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG), cuyo resultado arrojó un concepto desfavorable para tres (3) caninos, ya que se vulneraban los principios básicos de Bienestar de los animales reportados.</p> <p>Los caninos fueron entregados voluntariamente por su responsable al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal para su atención integral. A partir de esto, se informa que se remitirá el expediente a las autoridades competentes acorde a lo establecido en la Ley 1774 de 2016 <i>“Por Medio De La Cual Se Modifican El Código Civil, La Ley 84 De 1989, El Código Penal, El Código De Procedimiento Penal Y Se Dictan Otras Disposiciones”</i>.</p> <p>Desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o a la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA, cuando así corresponda, para que en el marco de sus competencias se adelanten los procesos sancionatorios a que haya lugar.</p> <p>Igualmente, la visita arrojó un concepto pendiente para diecinueve (19) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <p>1. Parámetro Nutrición: mantener los comederos y bebederos siempre limpios, asegurando que el agua esté limpia y fresca. Además, se debe continuar garantizando una buena condición corporal en todos los caninos.</p>

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
		<ol style="list-style-type: none"> 2. Parámetro Confort: implementar la fumigación contra moscas dentro del predio, así como un sistema de ventilación adecuado. Además, realizar labores de limpieza utilizando desinfectante enzimático y mantener zonas de permanencia y descanso limpias. 3. Parámetro Salud Física: adjuntar el soporte de vacunación de Sacha y el de desparasitación de Liz. Realizar tratamiento para la otitis de Príncipe y continuar con el plan de medicina preventiva para todos los animales, el cual es suministrado por la Alcaldía Local de Usme. Enviar soporte de vacunación al correo electrónico suministrado para tal fin. 4. Parámetro Comportamiento: continuar realizando las salidas de todos los caninos, y seguir con la presentación de evidencia fotográfica y videográfica de dichas actividades. 5. Parámetro Estado Mental: evitar estados emocionales negativos en los caninos, como el estrés, la ansiedad y los miedos, mediante correcciones adecuadas que no impliquen manipulación física fuerte, utilizando preferentemente comandos de voz. Continuar con la implementación de aromaterapia y musicoterapia. No ingresar más animales al predio.
25 de abril de 2025	Visita efectiva seguimiento (Concepto desfavorable para dieciocho (18) caninos)	<p>Se realiza un operativo en las instalaciones en compañía de la Alcaldía Local de Usme, Grupo de Policía Ambiental y Recursos Naturales (GUBIM) de la Seccional de Carabineros de la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG), Personería y Secretaría Distrital de Salud. La visita, arrojó un concepto desfavorable para dieciocho (18) caninos, ya que se vulneraban los principios básicos de Bienestar de los animales reportados.</p> <p>En cumplimiento del artículo 46ª de la Ley 84 de 1989 y en consideración al concepto desfavorable, la Policía Metropolitana de Bogotá efectuó la aprehensión material preventiva de diez (10) caninos los cuales fueron entregados en custodia del IDPYBA para brindarles el cuidado y la atención complementaria que requieran.</p> <p>Desde la Subdirección de Atención a la Fauna se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o a la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA, cuando así corresponda, para que en el marco de sus competencias se adelanten los procesos sancionatorios a que haya lugar.</p> <p>En cuanto a los ocho (8) caninos restantes, el Instituto deja un compromiso al tenedor/cuidador de permitir nuevamente el ingreso para realizar los seguimientos correspondientes, bajo la figura de Concepto Desfavorable. Lo anterior, teniendo en cuenta que el tenedor/cuidador de los caninos los encerró en un cuarto. Se otorga un compromiso de bienestar, que consiste en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Parámetro Nutrición: mantener agua a disposición en todo momento, con recipientes de acero inoxidable para mejorar la limpieza. Se debe mantener un recipiente por cada animal.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
		<ol style="list-style-type: none"> 2. Parámetro Confort: la zona de Permanencia debe estar limpia, libre de humedad para evitar enfermedad dermatológica. Las bases de descanso deben estar limpias, libres de polvo. 3. Parámetro Salud Física: continuar con procesos de vacunación y desparasitación interna y externa a todos los animales. No mezclar animales con signos y evitar hacinamiento. 4. Parámetro Comportamiento: realizar salidas mínimo 2 veces al día, con duración de 30 minutos mínimo. Aumento de enriquecimiento ambiental de tipo ocupacional, nutricional y evitar corrección con contacto físico o gritos a los animales. 5. Parámetro Estado Mental: evitar estados mentales negativos relacionados con hacinamiento y evitar la no expresión de comportamientos de la especie.

Fuente: Subdirección de Atención a la Fauna 2025.

En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en los compromisos de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

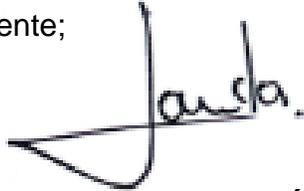
Actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos

personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Laura". The signature is written in a cursive style with a large, sweeping initial "L".

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Uno (1) Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas

Elaboró: Laura J. González – Contratista SAF 
Revisó: Valdomiro Laiceca – Contratista SAF 



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	←	FECHA DE LA DILIGENCIA:	08	10	24	HORA INICIAL:	9:49	HORA FINAL:	12:17	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Alcaldía - GUBIM	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro				
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado					
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2024BAER0012867	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar							

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: _____

Número de documento: _____

Dirección de la diligencia: Ruralidad - Vereda - Coord. 4-4641674, -74.1280322

Localidad: Usme Barrio: Finca los Chicos Teléfono: _____

Relación con el(los) animal(es): Responsable de caninos

NOMBRE DEL PROPIETARIO: _____

Número de documento: _____

E-mail: _____

Tipo de vivienda: Fija Casita Autoriza ingreso al inmueble:

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permitió el ingreso
¿Se dejó comunicación?:	Si	No	No aplica	Pleazo (días):	Tipología de la Petición
El tenedor reprogramó:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:	Gravedad Media
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a GEUMA	Cerrar el Caso

Fue posible observar el animal: Si No No aplica Estado: _____

Observaciones adicionales: _____

FAUNA SILVESTRE Acta de Inculcación No.: _____ Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: _____ No Animales

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 45A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPBVA, solicita a la autoridad policial competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener a los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBVA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

El(los) animal(es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: _____

No aplica

Nombre: _____
 Firma: _____
 Cargo / placa: _____
 Entidad: _____

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Individuos valorados	15	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Folios anejados de procedimiento de campo	3	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/> No			Número de Conceptos pendientes	15



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0



DEPARTAMENTO
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita Seguimiento Comprobación de Bienestar No Aplica Otro Casal

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

<p>NUTRICIÓN</p> <p>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener agua a disposición las 24 horas y los recipientes limpios tanto de comida como bebida. • Los recipientes de los caninos del antejardín deben resguardarse del clima y mantenerse libres de barro • Garantizar la adecuada condición corporal de TIRAMISU, ALBERT,
<p>CONFORT</p> <p>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de molestias físicas y dolor.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • BART y CHEVERONI • Evitar objetos resonantes en las zonas. • Garantizar zonas de descanso limpias y superficies blandas de descanso limpias. • Uso de desinfectantes enzimáticos • Evitar contenciones prolongadas y hacer uso de pecheras y guayas de desplazamiento. • Realizar fumigación ambiental (pulgas-moscas)
<p>SALUD FÍSICA</p> <p>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Evitar mezclar los animales nuevos con los sanos existentes previamente. • Presentar atención veterinaria de los caninos TIRAMISU, BART, KILO, ALBERT • Presentar soporte de desparasitación interna y externa de todos los animales y no automedicar, siempre debe haber una
<p>COMPORTAMIENTO</p> <p>Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • fórmula médica con firma y sello del profesional. • SALUD FÍSICA: realizar baño cosmético de todos los animales y peluquería para AXEL • SALUD FÍSICA: realizar vacunación pentavalente
<p>ESTADO MENTAL:</p> <p>Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de entrenarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar recursos para que cada uno de los animales exprese comportamientos propios de la especie y se eviten estados emocionales negativos, esto incluye dar atención médica oportuna y proveer un buen confort térmico

Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA: 20 <u>NOVIEMBRE</u> 20 <u>24</u>	HORA INICIAL: 9:35	HORA FINAL: 11:40
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA: <u>Policía Cuadrante Alcedo</u>	TIPO DE DILIGENCIA: <u>Acompañamiento</u>	<input checked="" type="radio"/> Operativo	<input type="radio"/> Oficina <input type="radio"/> Otro
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN: <u>Gravedad Leve</u>	<input checked="" type="radio"/> Gravedad Media	<input type="radio"/> Gravedad Alta	<input type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/> No Especificado
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA: <u>2024 AG-000167</u>	MOTIVO DE VISITA: <u>Seguimiento.</u>		

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: _____

Número de documento: _____

Dirección de la diligencia: Ruralidad - Vereda - coord 4-4641674 - 74-1280722 Estrato: _____

Localidad: Usme Barrio: Finca los circos Teléfono: _____

Relación con el(los) animal(es): Tenedor de los caninos

NOMBRE DEL PROPIETARIO: _____

Número de documento: _____

E-mail: _____

Tipo de vivienda: Procta

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de visita fallida: Dirección no encontrada Dirección no existe No se encuentra el animal Ausencia de tenedor responsable No se permitió el ingreso

(Se deja comunicación?): Si No No aplica Plazo (días): _____ ¿Cuál? _____

El tenedor reprogramó: Si No No aplica Fecha/hora: _____ Gravedad Media Gravedad Alta No Aplica

Próxima actuación: Reprogramar sin policía Reprogramar con policía Remitir a Inspección de Policía Remitir a GELMA Cerrar el Caso

Fue posible observar el animal: Si No No aplica Estado: _____

Observaciones adicionales: _____

FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No: _____ Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No: _____ No Animales: _____

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policia presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentre individualizado con el No. _____

No aplica

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 3 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien se lo defina, se pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalabog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de cobros, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre: _____
 Firma: _____
 Cargo / placa: _____
 Entidad: _____

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Individuos valorados	17	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Folios anejados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
(Se solicita compromiso de bienestar?)	<input checked="" type="checkbox"/> No			Número de Conceptos pendientes	17



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAYORÍA
MAYOR

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-F03

Versión: 8.0



DEPARTAMENTO
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita Seguimiento Compromiso de Bienestar No Aplica Otra Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed

Continuar con agua a disponibilidad en todo momento para los caninos, la canina Frida la cual esta en gestación, implementar concentrado de cachorro y garantizar adecuada condición corporal de Tiramisu y de Albert.

CONFORT

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor

Evitar humedad en lugar de permanencia, se sugiere limpiar con amoníaco cuaternario el lugar de permanencia de los caninos, fumigar ambiente contra las pulgas con producto veterinario, los caninos con sujeción implementar pchera y quaya.

SALUD FÍSICA

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia

Prestar atención veterinaria para, pince por presentar otitis y conjuntivitis, retirar puntos escrotales al canino polo, se sugiere con apoyo de alcaloides desparasitación de todos los caninos.

COMPORTAMIENTO

Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales

Realizar salidas de todos los caninos presentar soporte con fotos y videos, implementar música clásica 2 veces al día en lugar de permanencia, aromaterapia con filtros de lavanda.

Implementar botellas, caldo congelado en los caninos del antejardín

ESTADO MENTAL:

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos

Evitar estados mentales negativos relacionados con encierro y enfermedades, en caso de dar algún canino en adopción mantener seguimiento y presentar datos del adoptante.



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0

Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 13578	FECHA DE LA DILIGENCIA:	02	01	25	HORA INICIAL:	11:30	HORA FINAL:	1:30
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	GUBIM	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado				
NÚMERO DE RADICADO QUEJA	2024 BAEC 0010598	MOTIVO DE VISITA	Verificación Condiciones de Bienestar Animal						

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:

Numero de documento:

Dirección de la diligencia:

Localidad:

Relación con el(los) animal(es):

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

Número de documento:

E-mail:

Tipo de vivienda:

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:

¿Se deja comunicación?:

El tenedor reprogramó:

Próxima actuación:

Fue posible observar el animal:

Observaciones adicionales:

FAUNA SILVESTRE

Acta de Incautación No.:

Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SOA No.:

No. Animales:

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPVBA, solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPVBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 115 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo decida, se debe declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPVBA, en la carrera 10 No. 26-53, piso 8 Torre Sur, edificio Residencia Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@idpvba.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPVBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar

Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo

¿Se solicita compromiso de bienestar?

Número de Individuos valorados

Número de Folios anexados de procedimiento de campo

Número de Conceptos favorables

Número de Conceptos desfavorables

Número de Conceptos pendientes



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



INSTITUTO BOGOTANO
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita Seguimiento Compromiso de Bienestar No Aplica Otro Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.

(los recipientes) de los caninos que se encuentran en el patio debe estar cubiertos de condiciones climáticas, y deben permanecer limpias. con agua a disposición limpia. Se debe aumentar cantidad corporal de agua

CONFORT

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.

Implementar Pali Sombra en la zona de Permanencia de BART (bul terrier). Implementar Fumigación para pulgas y moscas. en patio. Se debe implementar teja cerámica que permita mejorar la ventilación. Realizar agua con detergente enzimático.

SALUD FÍSICA

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.

Implementar tratamiento por lesiones causadas por Mosca a Tiramisu. Presentar soporte de asistencia veterinaria de Muloja por opacidad ocular bilateral. Desparasitar todos los cachorros. Continuar tratamiento de Pici de Kilitu. Presentar soporte de tratamiento de los caninos PACA y PRINS

COMPORTAMIENTO

Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.

Continuar realizado patios dignos de todos los caninos y Continuar presentando evidencia. Continuar condicionando al canino Tiramisu para mejorar el comportamiento con humanos y con otros de su misma especie. Uso de Buzal Barkerville para el trabajo que se realice con Mamis

ESTADO MENTAL:

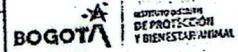
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos

Evitar estados emocionales negativos al no dejar la necesidades básicas de todos los animales. Continuar implementando aromaterapia con lavanda y melisa. Cigita. Implementar enriquecimiento ambiental a los cachorros con peluches, galletas, etc.



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC13578	FECHA DE LA DILIGENCIA	07 03 25	HORA INICIAL	10:49	HORA FINAL	12:20
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Policia Ambiental	TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro	
TIPOLOGIA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	20190000001406 20190000001263	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento				

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: _____ Tipo de documento: Cédula Extranjería

Número de documento: _____ Género: _____

Dirección de la diligencia: Ruralidad Vereda coord 4.4641674-74.1280322 Estrato: _____

Localidad: Usme Barrio: Finca las Chircos Teléfono: _____

Relación con el(los) animal(es): Responsable caninos.

NOMBRE DEL PROPIETARIO: _____ Tipo de documento: C.C. Pasaporte Cédula Extranjería

Número de documento: _____ Edad: _____

E-mail: _____

Tipos de vivienda: Propio Alquilado Autoriza ingreso al inmueble: Tipo y número documento: _____

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada Dirección no existe No se encuentra el animal Ausencia de tenedor responsable No se permite el ingreso

¿Se deja comunicación?: Si No No aplica Plazo (días): _____ Tipología de la Petición: Gravedad Leve Gravedad Media Gravedad Alta No Aplica

El tenedor reprograma: Si No No aplica Fecha/hora: _____

Próxima actuación: Reprogramar sin policía Reprogramar con policía Remitir a Inspección de Policía Remitir a GELMA Cerrar el Caso

Fue posible observar el animal: Si No No aplica Estado: _____

Observaciones adicionales: _____

FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No.: / Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: / No. Animales: /

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policial presente recibir de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: _____

No aplica

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo decida, lo cual se declara en estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26 51, plus 8 Torre Sur, Torres Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@antioquiabog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente procederá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Nombre: _____

Firma: _____

Cargo / placa: _____

Entidad: _____

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	Número de Individuos valorados	24	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No			Número de Conceptos pendientes	24



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0



TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita Seguimiento Compromiso de Bienestar No Aplica Otro Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN
 Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.
 Mantener comederos y bebederos siempre limpios, con agua limpia fresca disponible y cubiertos de condiciones climáticas. Continuar garantizando condición corporal de todos los caninos.

CONFORT
 Criterio por el cual todo animal debe estar libre de molestias físicas y dolor.
 Se implementa la polisombra en zona de permanencia (patio). Implementar fumigación por pulgas y moscas en patio (enviar soporte al correo). En lo posible mantener la zona de permanencia seca. Recoger elementos en desuso que puedan causar inmovilidad o lesión, limpiar zona donde se ubique bozales y correas.

SALUD FÍSICA
 Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.
 Se debe seguir con medicina preventiva de los caninos la cual es prestada por alcaldía local. Enviar soportes de vacunación de cachorros. Continuar tx de Prince y torax para el manejo de ohtus. Vacunación de Amarak (canina nueva). Corte de uñas de todos los caninos. Comprar medicamentos de acuerdo a fórmula médica.

COMPORTAMIENTO
 Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.
 Continuar realizando salidas de todos los caninos y seguir mostrando pudorosa. Todos los soportes deben ser enviados al correo escudronantirrueldad@animalesbog.gov.co indicando número de radicado.

ESTADO MENTAL:
 Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.
 Evitar estados emocionales negativos como (estrés- Ansiedad- miedo) realizando una adecuada corrección sin manipulación fuerte física, realizarla con voz. Seguir implementando Aromaterapia y musicoterapia y enriquecimiento ambiental.

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento; en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección a: IDPYBA a los correos electrónicos escudronantirrueldad@animalesbog.gov.co, proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.

Plazo para el cumplimiento del compromiso de bienestar: _____ Fecha de Seguimiento: _____

En mi calidad de propietario y/o responsable del animal de compañía e identificado como aparece el pie de página, acepto sobre mis obligaciones para con los animales según la normativa vigente, así como del cumplimiento de las obligaciones legales o adri:

¿Acepto que a mi animal de compañía le sea implantado microchip e identificación? Sí No

Médico Veterinario Responsable de la Diligencia	Nombre: _____	Médico Veterinario Responsable de la Diligencia	Nombre: _____
	Firma: _____		Firma: _____
Testigo de la Diligencia	Matrícula Profesional N: _____	Testigo de la Diligencia	Nombre: _____
	Nombre: _____		Firma: _____



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC13578	FECHA DE LA DILIGENCIA:	04 04 2025	HORA INICIAL:	10:08	HORA FINAL:	12:30
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Aldia Local - Guabim Buca social.	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	24392007008 24392001206	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento				

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: _____

Número de documento: _____

Dirección de la diligencia: Ruafidad Vereda Coord. 4.4641674 - 74.1280322.

Localidad: Usme. Barrio: Vereda Los Chiricos. Teléfono: _____

Relación con el(los) animal(es): tenedor caninos.

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:

Dirección no encontrada Dirección no existe No se encuentra el animal Ausencia de tenedor responsable No se permitió el ingreso

No corresponde a lo mencionado Inseguridad Otro ¿Cuál? _____

¿Se deja comunicación?: Si No No aplica Plazo (días): _____ Tipología de la Petición: Gravedad Leve

El tenedor reprogramó: Si No No aplica Fecha/hora: _____ Gravedad Media Gravedad Alta No Aplica

Próxima actuación: Reprogramar sin policía Reprogramar con policía Remitir a Inspección de Policía Remitir a GELMA Cerrar el Caso

Fue posible observar el animal: Si No No aplica Estado: _____

Observaciones adicionales: _____

FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No.: _____ Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: _____ No. Animales: _____

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: _____

No aplica

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Individuos valorados	19	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	03
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/> No			Número de Conceptos pendientes	19



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita Seguimiento Compromiso de Bienestar No Aplica Otro Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN	- mantener comederos y bebederos siempre limpios. con agua fresca y limpia.
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	- Continuar garantizando condiciones (espacia) adecuadas de los caninos.
CONFORT	- Implementar ventilación por malla al interior del predio.
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	- Implementar ventilación al interior del predio. - Implementar aseo con detergentes enzimáticos. - Mantener zonas de permanencia y descanso limpias.
SALUD FÍSICA	- Soporte de vacunación para sachi y liz/desparasitación.
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	- Realizar tratamientos por oídos de principio y de todos los animales, la cual es prestada por alcaldía local - Enviar al correo electrónico soporte de vacunación.
COMPORTAMIENTO	- Continuar realizando salidas de todos los caninos y seguir mostrando evidencia. fotográfica y videográfica.
Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	
ESTADO MENTAL:	- Evitar estados emocionales negativos como estrés, ansiedad y miedo, realizando una adecuada corrección, sin manipular físicamente. Realizarlo con comandos de voz. Seguir implementando aromaterapia y musicoterapia.
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	
Nota: no ingresar más animales al predio.	



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC13578	FECHA DE LA DILIGENCIA	25 Abril 2025	HORA INICIAL	9:49 PM	HORA FINAL	2:03 AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	alcaldia local, policia, parsoneria, S.D.S	TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2024BAER0010508	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento 2024BAER0016981 2025BAER0001827				

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

Nombre de quien atiende: _____
 Número de documento: _____
 Dirección de la diligencia: Ruralidad Vereda coordenadas 4.4647674 - 741280322 Estrato: /
 Localidad: Usme Barrio: Finca los circos Tel: _____
 Relación con el(los) animal(es): Tutor de los animales y dueño de l

Nombre del propietario: _____
 Número de documento: _____
 E-mail: _____
 Tipo d: _____

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permitió el ingreso
¿Se deja comunicación?	Si	No	No aplica	Plazo (días)	Tipología de la Petición
El tenedor reprograma	Si	No	No aplica	Fecha/hora	Gravedad Media
Próxima actuación	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a GEFMA	Cerrar el Caso
Fue posible observar el animal	Si	No	No aplica	Estado	

Observaciones adicionales 2025BAER0002005 - 2025BAER0003125 - 2025BAER0003663 - 2025BAER0003519
2025BAER0003706

FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No. / Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No. / No. Animales /

SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMESTICOS Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehension material preventiva se encuentra individualizado con el No. No aplica

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, sin pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud

Nombre: _____
 Firma: _____
 Cargo / placa: 27
 Entidad: _____

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	X	Número de Individuos valorados	18	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	X	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	4	Número de Conceptos desfavorables	18
¿Se solicita compromiso de bienestar?	X			Número de Conceptos pendientes	0



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

FICHA DE REGISTRO DE PROCEDIMIENTO DE CAMPO

CÓDIGO: PM05-PRO8-F08

VERSIÓN: 3.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

Fecha:

25 Abril 2025

N° de Caso en la Base de datos:

ESC13578

Radicado:

2024 BAER0010508

Página:

1

de

4

2024 BAER0012867

Después de emitir un concepto desfavorable para 18 caninos, e

en un cuarto caninos identificados como Albert, Sacha, Panda, Manolo, Kilito, Dopa y Chiki, informa que no dejara que salgan y por tanto se deja un compromiso para ellos:

► Nutrición: Mantener agua a disposición en todo momento, con recipientes de acero inoxidable para mejorar la limpieza, se debe mantener un recipiente por cada animal.

► Confort: La zona de permanencia debe estar limpia, libre de humedad para evitar enfermedades dermatológicas, las bases de descanso deben estar limpias, libres de polvo.

► Salud: Continuar con procesos de vacunación y desparasitación interna y externa a todos los animales, no mezclar animales con signos, evitar hacinamiento.

► Comportamiento: Realizar salidas mínimo 2 veces al día, con duración de 30 minutos mínimo, aumento de enriquecimiento ambiental de tipo ocupacional, nutricional, evitar corrección con contacto físico o gritos a los animales.

► Estado mental: Evitar estados mentales negativos relacionados con hacinamiento y evitar expresar comportamiento de la especie.